

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de julio de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda Ordinaria Laboral, instaurada por OMAR DIAZ RODRIGUEZ contra BOGOTAD.C- FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES-FONCEP, en un cuaderno contentivo de Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado MANUEL GUTIERREZ LEAL quien se identifica con C.C. 19.478.502 y T.P. 168.387 del C.S.J. para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se **dispone**:

**ADMITIR** la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por OMAR DIAZ RODRIGUEZ contra BOGOTAD.C- FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES-FONCEP

Así mismo, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a BOGOTAD.C- FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES-FONCEP, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**. Término que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**HÁGASELES** entrega de una copia de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f29e49a3e9892cdd06b22dfa8a4d7c019133b48ea44ddf23139f2cefba0b3a8**

Documento generado en 17/08/2020 08:11:53 p.m.